

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

od podrodnost pogradnost podrodnost podrodnost podrodnost podrodnost podrodnost podrodnost podrodnost podrodnos

N° 233-2024-UNF/CO

Sullana, 01 de abril de 2024.



VISTOS:

Oficio N° 097-2024-UNF-VPIN, de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N° 853-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 25 de marzo de 2024; Informe N° 0230-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de abril de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Página | 1 Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su Primera Disposición Transitoria, la potestad de la Comisión Organizadora, detallando: En base al artículo 29º de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

Que, la Resolución Viceministerial N.º 045-2023-MINEDU, de fecha 29 de marzo de 2023, en su artículo 2, resuelve: Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, la misma que estará integrada por:

- JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ; como Presidente;

su sistema académico, económico y administrativo.



ප්රත්ත වෙන වන වෙන්නේ වෙන්නේ වෙන්නේ සම්පත්ත වන්නේ වන සම්පත්ත වන්නේ සම්භාවය වන වන්නේ සම්භාවය වෙන සම්භාවය සම්භාවය

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- MARIA JIMENEZ DE BENITES, como Vicepresidenta Académica; y
- BALDEMAR TENE FARFAN, como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 203-2019-UNF/CO de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera" el cual define a la Comisión de Servicios en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones dentro del territorio nacional directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales."

Que, a su vez, la acotada Directiva Nº 002-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios en Territorio Nacional de la Universidad Nacional de Frontera", regula en su capítulo VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, que:

 Para el caso de autorización de comisiones de servicios por parte de los miembros de la Comisión Organizadora, es el Presidente de la Comisión Organizadora quién autoriza las mismas.

Que, mediante Oficio Nº 097-2024-UNF-VPIN, de fecha 22 de marzo de 2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a Presidencia de Comisión Organizadora la autorización, pago de inscripción, viáticos y pasajes, para los días 03 al 05 de abril del presente año para participar del evento denominado: "8vo Innova Session: NEUROINNOVACION", organizado por la Cámara de Comercio de Lima.

Página | 2

Que, con Informe Nº 853-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 25 de marzo de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, se emite la disponibilidad presupuestal, en la fuente de fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios para la realización de la comisión de servicios del Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Informe Nº 0230-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe señalando: "Que, es viable jurídicamente la autorización de permiso, por comisión de servicios, al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNF, Dr. Baldemar Tene Farfán, a la Ciudad de Lima por el periodo del 03 de abril al 05 de abril para su participación en el evento denominado: "8vo Innova Session: NEUROINNOVACION", organizado por la Cámara de Comercio de Lima; el mismo que se realizará el día 04 de abril de 2024 en la ciudad de Lima-Perú. Que, resulta viable jurídicamente encargar la Vicepresidencia de Investigación de la UNF a la Dra. María Jiménez de Benites – Vicepresidenta Académico de la UNF-, los días que dure la acotada comisión de servicios, a efectos de que asuma las funciones que corresponda a la encargatura".



-www.unf.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, mediante ACTA Nº 031-2024-SO-CO, de fecha 27 de marzo de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios, del Dr. Baldemar Tene Farfán, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, del 03 de abril al 05 de abril del 2024, para su participación en el evento denominado: "8vo Innova Session: NEUROINNOVACION", a realizarse en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Lima, Lima-Perú.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 031-2024-SO-CO, de fecha 27 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios, del Dr. Baldemar Tene Farfán, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, del 03 de abril al 05 de abril del 2024, para su participación en el evento denominado: "8vo Innova Session: NEUROINNOVACION", a realizarse en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Lima, Lima-Perú.

Página | 3

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, a la Dra. María Jiménez de Benites, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la comisión de servicios autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

THE PROPERTY OF PRONTERS

Dr. José Florentino Molero López

FEDENTE DE LA COMBINA DESANZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mario Jiménez de Benites Conrestienta Académica de la Comisión Organizadora Dr BALDEMAR TENERHERAN

Vicepresidente de I

ſΛn

www.unf.edu.pe